

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA
CUANTÍA.

DTE: VIVI ANDREA CAMARGO GARRIDO

APDO: Abg. CRISTIAN ANDRES BARAJAS RODRIGUEZ.

DDOS: VYSALUD EN CASA SAS, representada por BLANCA
CECILIA CRUCEZ PEREZ.

RDO: 2022-00158-00

Socorro, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho, la DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, instaurada por VIVI ANDREA CAMARGO GARRIDO en contra de VYSALUD EN CASA SAS, Con nit. 900.408.596-3, representada legalmente por BLANCA CECILIA CRUCEZ PEREZ a fin de dar curso a la solicitud impetrada conjuntamente por las partes en contienda.

Mediante memorial escrito que antecede, presentado por la parte demandante y demandada, solicitan la suspensión del proceso hasta el día 30 de junio de 2023, por cuanto las partes han llegado a un acuerdo extraprocesal. Por ser procedente y encontrarse ajustado a las exigencias del numeral 2º del artículo 161 del C. G. del P., el juzgado accederá a lo peticionado por las partes.

En mérito a lo expuesto, el juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPÉNDASE, el Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por propuesto por VIVI ANDREA CAMARGO GARRIDO, a través de apoderado judicial en contra

de VYSALUD EN CASA SAS, con nit. 900.408.596-3, representada legalmente por BLANCA CECILIA CRUCEZ PEREZ, a partir de la fecha de radicación de la presente solicitud, hasta el día treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023); conforme a lo argumentado en la presente decisión.

SEGUNDO: Acéptese la renuncia al término de ejecutoria del presente auto, manifestada por las partes.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **169188d3f3b46b59a512e4e049e3ce3015ecd25310d181c4786a22aef6396daf**

Documento generado en 13/03/2023 03:23:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>